



GOBIERNO REGIONAL AYACUCHO

Resolución Directoral N° 375 2016-GRA/GR-GG-ORADM-ORH.

Ayacucho, 01 JUL. 2016

VISTO:

El Expediente N° 011022, de fecha 13 de mayo del 2016, Informe N° 327-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB, Constancia de Pago de Haberes y Descuentos; Decreto N° 7782-2016-GRA/ORADM-ORH, sobre solicitud de pago de vacaciones trucas y otros beneficios sociales, en veinte (20) folios; y

CONSIDERANDO:

Que, en el marco de lo dispuesto por la Constitución Política del Estado, Capítulo XIV Título IV de la Ley N° 27680 – Ley de Reforma Constitucional sobre descentralización y el artículo 2° de la Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias; los Gobiernos Regionales emanan de la voluntad popular, son personas jurídicas de derecho público, con autonomía política, económica y administrativa en asuntos de su competencia, constituyendo para su administración económica y financiera un Pliego Presupuestal;

Que, mediante el expediente citado en la parte expositiva de la presente resolución, la señora **ROSMERY HINOSTROZA CARDENAS**, ex servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, afecto a Proyectos de Pre Inversión Pública, en diferentes periodos de los años: 2009, 2010, 2011 y 2012, solicita el pago de sus vacaciones trucas y demás beneficios sociales derivados de la relación laboral con el Gobierno Regional de Ayacucho;

Que, mediante Informe N° 327-2016-GRA/ORADM-ORH-UARPB, emitido por el Responsable del Area de Remuneraciones, de la Oficina de Recursos Humanos de la Sede del Gobierno Regional de Ayacucho, se pronuncia en el sentido de considerar improcedente el requerimiento, toda vez, que la administrada dejo de laborar a partir del 01 de abril del 2012 y según lo dispuesto por el artículo único de la Ley N° 27321, todas las acciones por derechos derivados de la relación laboral prescriben a los cuatro (04) años, contados desde el día siguiente en que se extingue el vínculo laboral, así mismo, SERVIR a través de su Informe N° 565-2011-SERVIR/GG-OAJ, concluye que es aplicable en sede administrativa el plazo prescriptivo de cuatro (04) años contenidos en la ley aludida, para la exigibilidad de derechos o beneficios derivados de la relación laboral con el estado, cualquiera sea el



régimen laboral del trabajador; dando lugar a la emisión del presente acto administrativo;

Estando a lo actuado y en uso de las atribuciones conferidas por las Leyes 27783 - Ley de Bases de la Descentralización, Ley N° 27867- Ley Orgánica de Gobiernos Regionales y sus modificatorias Leyes N°s 27902, 28013, 28926, 28961, 28968, 29053, 29611, y 29981; Ley 30281; Resoluciones Ejecutivas Regionales N°s 1216-2011-GRA/PRES y 0189-2015-GRA/PRES.

SE RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO.- DECLARAR IMPROCEDENTE, el requerimiento de la señora Rosmery Hinostroza Cárdenas, ex servidora contratada bajo el régimen laboral del Decreto Legislativo N° 276, afecto a Proyectos de Pre Inversión Pública ejecutadas por el Gobierno Regional de Ayacucho, por los fundamentos expuestos en la parte considerativa de la presente resolución.

ARTICULO SEGUNDO.- Transcribir el presente acto Resolutivo a la interesada e instancias correspondientes con las formalidades establecidas por Ley.

COMUNIQUESE, CUMPLASE Y ARCHIVASE.



ORH/jrmm.